



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-AC/ MDA

Ancón, 21 de junio del 2024

El Concejo Municipal Distrital de Ancón.

VISTO: El Memorandum N° 338-2024-GM/MDA de fecha 30 de mayo, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 168-2024-SGPUOPYC-GDU/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro; el Informe N° 551-2024-GDU-MDA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 308-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Informe N° 243-2024-GAJ/MDA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 455-2024-GM/MDA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la norma acotada, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; así como también para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial; y desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento, ello concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente", puesto que las municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, corresponde señalar que, con fecha 17 de marzo de 2006, se publicó la Ley N° 28687, "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, la cual, de acuerdo a su artículo 1, tiene por objeto regular en forma complementaria y desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Tel.: 552-2753

acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, la Ley N.º 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal. Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos. publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de marzo del 2006, fue dada en razón de que existen muchos poblados que están muchos años en posesión de sus predios y sin embargo no cuentan con servicios básicos, lo que afecta la salud y bienestar de los pobladores además de que las Entidades Prestadoras de Servicios Básicos como LUZ DEL SUR Y SEDAPAL les vienen requiriendo, como es propiamente la Constancia de Posesión y/o Planos Visados otorgados por la Municipalidad Distrital para ser atendidos;

Que, aunado a ello, corresponde señalar que, con fecha 27 de julio de 2006, se aprobó el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687, "Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA.

Que, en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"; asimismo, en su artículo 40° establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)".

Que, es menester citar los Artículos IV y X del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, que establecen lo siguiente: "Artículo IV.- Finalidad Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (..) y el Artículo X.- Promoción del Desarrollo Integral en el cual indica que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental."

Que, con la publicación de la Ordenanza N 492-2023-MDA, "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón", se dispuso en el artículo 6 que, la constancia de posesión especial exclusivo para dotación de servicios básicos tuviera una vigencia de seis (06) meses.

Que, en su Primera Disposición Complementaria y Final, se estableció que el plazo de vigencia de la referida Ordenanza es de 12 meses, contados desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, esto es 29 de junio de 2023, por lo que caducaría su vigencia el 29 de junio de 2024.





Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Telf.: 552-2753

Que, con Memorándum N° 338-2024-GM/MDA de fecha 30 de mayo, emitido por la Gerencia Municipal solicita opinión técnica para la modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, con Informe N° 168-2024-SGPUOPYC-GDU/MDA de fecha 30 de mayo de 2024, la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro, remite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón", en lo referente a que se extienda la vigencia de la Constancia de Posesión a un (01) año y que se extienda la vigencia de la referida Ordenanza N° 492-2023-MDA, por 12 meses más.

Que, con Informe N° 551-2024-GDU-MDA de fecha 30 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la ratificación de la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón" y se encuentra de acuerdo con la propuesta alcanzada en todos sus extremos.

Que, mediante Informe N° 308-2024-GPPPI/MDA de fecha 10 de junio de 2024, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón".

Que, mediante Informe N° 243-2024-GAJ/MDA de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorgó opinión que es viable legalmente respecto a la propuesta de modificación de la Ordenanza N° 492-2023-MDA "Ordenanza que aprueba la expedición de constancia de posesión especial visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón".

Que, mediante Memorándum N° 455-2024-GM/MDA de fecha 13 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remite los actuados correspondientes a fin de que sea derivado al Concejo Municipal

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatoria y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR el artículo 6º en el segundo párrafo de la Ordenanza N° 492 - 2023-MDA, respecto al plazo de vigencia sobre las Constancia de Posesión, subsistiendo todo en los demás extremos, el mismo que será de la siguiente manera:

"(...)



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros 376
Tel.: 552-2753

*Artículo 6.- El administrado debe presentar ante la oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Ancón con los siguientes documentos: **CONSTANCIA DE POSESION ESPECIAL (Exclusivo para dotación de Servicios Básicos. (Vigencia 01 año).***

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORROGAR la vigencia hasta el 29 de junio del 2025 de la Ordenanza Municipal N° 492-2023-MDA; la misma que establece regular de forma extraordinaria y excepcional la expedición de constancia de posesión especial, Visación de planos y memoria descriptiva para dotación de servicios básicos de organizaciones sociales en el distrito de Ancón; facultándose al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda realizar la ampliación o prórroga de la vigencia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la aplicación y ejecución de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Planeamiento Urbano, Obras Privadas y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano al área de Secretaría General y a la Subgerencia de Abastecimiento, Control Patrimonial y Tecnologías de la Información la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón <https://www.gob.pe/muniancon>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
Abg. Mauro Hamilton Miranda Chávez
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCON
SAMUEL MARCOS DAZA TAYPE
ALCALDE